GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

***RESOLUCION N° 3840 del 18 de septiembre de 2025***

***POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE MATERNIDAD "MADRES DIGITALES" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.***

EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto N° 52 de 2024 y de conformidad con el Decreto No 1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

**CONSIDERANDO**

Que en los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia; así mismo le asigna competencia en SALUD PUBLICA: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

Que el articulo 32 la Ley 1122 de 2007, determina que la "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."

Que la Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. El PDSP 2012-2021, se sustenta y se articula en normas y políticas nacionales e internacionales.

Que el Ministerio de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6o de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución número 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia.

Que El Plan de Desarrollo 2024 – 2027 - **"BOLÍVAR ME ENAMORA"**, en su Línea 2. **BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS**., en el punto 2.6 Componente de Salud oportuna y de calidad, y específicamente 2.6.3. Salud Publica, realiza una descripción de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, en las cuales se desarrollarán actividades en el presente Contrato así: "Siguiendo con la guía conceptual que imparte el Ministerio de Salud y Protección Social, el

documento se estructura en seis grandes capítulos: el primero aborda la configuración del territorio, incluyendo su contexto territorial, demográfico e institucional; el segundo abarca los procesos económicos y las circunstancias de la vida social, condiciones sociales y de la calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales; El tercero se centra en el análisis de la mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud del territorio; El cuarto gira en torno al análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud del territorio; En tal sentido, el quinto capítulo se fundamenta en la priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio; Y el sexto capítulo se basa en las propuestas y respuestas y recomendaciones en el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo que se sustenta en la Atención Primaria en Salud – APS.". Por último, encontramos el Componente Estratégico y de Inversión Plurianual del Plan Territorial de Salud que nos ayuda a la articulación de las transformaciones del territorio con los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, además de la conformación de la cadena de valor que ayuda a la proyección de esos objetivos y metas para el cumplimiento a la Visión Territorial. De igual forma, presentamos la anualización de los recursos que se destinaran para los diferentes programas que conforman la parte estratégica y son parte integral para la consecución de las propuestas del plan.

Que la Gestión Pública es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población. De acuerdo con esto, la gestión pública, se entiende como un "proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática" Se centra en lograr los resultados esperados en términos de desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida para toda la población. Para alcanzar estos fines se compromete a la totalidad del Estado y la sociedad civil en acciones que aporten valor público según los consensos colectivos. Estos retos de Estado, suponen la interacción de un conjunto de actores, que deben confluir para lograr resultados de alto valor para todos. El alcance de la gestión se basa en las competencias y responsabilidades de cada actor, reconociendo dentro de ellas las dimensiones políticas y ciudadanas, que garanticen la articulación efectiva de los actores responsables e involucrados y el cumplimiento de mandatos específicos según su rol en la organización estatal. El buscar transformaciones en términos de calidad de vida, supone una visión de largo plazo que debe garantizar una gestión con logros progresivos. Esta visión, requiere visualizar la gestión pública basada en la definición de transformaciones deseadas (escenario deseable) y los pasos intermedios que es necesario dar para llegar allá. Estos pasos intermedios deben ser propuestas concretas, realizables, medibles, proyectos colectivos que cuenten con el Departamento.

Que la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas. PIC, establece en su artículo 5: **Procesos para la Gestión de la Salud Pública** Para el logro de los

resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones.

Que para el desarrollo de las competencias de vigilancia en salud pública y gestión integral en salud definidas en el Decreto 3039 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione u sustituya, las entidades territoriales deberán adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para su cabal cumplimiento, en virtud de su carácter indelegable señalado por la Constitución y la ley.

Que por tal razón el departamento de Bolívar a través de la Secretaria de Salud se ve en la necesidad de contratar el desarrollo de los procesos de la gestión de la salud pública enmarcados en el artículo 5 de la resolución 518 del 2015, tales como:

*"(…)*

*5.1* ***Coordinación intersectorial****. para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial.*

*5.2.* ***Desarrollo de capacidades:*** *para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.*

*5.3.* ***Gestión administrativa y financiera:*** *para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.*

*5.5.* ***Gestión del conocimiento:*** *que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.*

*5.6.* ***Gestión de insumos de interés en salud pública:*** *para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.*

*5.7.* ***Gestión del talento humano:*** *para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

***RESOLUCION N° 3840 del 18 de septiembre de 2025***

***POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE MATERNIDAD "MADRES DIGITALES" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.***

*5.8.* ***Gestión de las intervenciones colectivas:*** *con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.*

*5.11.* ***Planeación integral en salud****, cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.*

*5.12.* ***Vigilancia en Salud Pública:*** *para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva*.

*5.13.* ***Inspección, Vigilancia y Control – IVC,*** *con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.*

Que la Ley 1150 de 2007**, señala en su artículo 2, numeral 4, literal c,** modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece que los Convenios o Contratos Interadministrativos entre Entidades Estatales se celebrarán de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto que la entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**, se encuentra dentro del Departamento de Bolívar, así mismo ha ejecutado a satisfacción los procesos de gestión de salud pública del Departamento de Bolívar en la vigencia 2024, demostrando así su experiencia, capacidad técnica y operativa, habilitación de los servicios según el sistema único de habilitación y certificación de evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito para la ejecución de los procesos de gestión de salud pública del Departamento de Bolívar.

Que la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MAHATES,** pertenece al subsector público del sector salud y está clasificada como organismo que presta servicios de salud y de acuerdo con su naturaleza y de conformidad con el artículo 194 de la ley 100 de 1993, es una Entidad Pública descentralizada del orden Municipal que tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

Que la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MAHATES**, es una entidad prestadora de servicios de salud, la cual de conformidad con el Decreto de creación de la ESE N° 117 de 13 de Mayo de 1999, es una Entidad Pública

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

***RESOLUCION N° 3840 del 18 de septiembre de 2025***

***POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE MATERNIDAD "MADRES DIGITALES" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.***

descentralizada del orden Municipal con jurisdicción en todo el Departamento de Bolívar, la cual tiene por objeto: "Prestar servicios de salud, en especial del primer nivel de atención, entendidos como un servicio público, y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud. En consecuencia, al desarrollo de este objeto adelantaran acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario Jurídico del Departamento de Bolívar en virtud de la delegación contractual prevista en el Decreto 052 de 2024,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE MATERNIDAD "MADRES DIGITALES" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato celebrado estará subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2025, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.837.330.000 MLC.),** conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos, expedidos por el director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El contratista deberá cumplir con los requisitos de orden Jurídico, Técnico y financiero exigidos en la invitación, de conformidad con el informe de evaluación.

**ARTICULO CUARTO:** La consulta de los documentos previos y asociados del contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental - Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**
Secretario Jurídico
Delegado mediante Decreto Departamental N° 52 de 2024

Reviso : Gabriela Tinoco Álvarez - Asesora Jurídica

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

***RESOLUCION N° 3840 del 18 de septiembre de 2025***

***POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE MATERNIDAD "MADRES DIGITALES" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.***